



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 20 de febrero de 2015 dictó la siguiente Resolución:

Visto los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2015, con la excepciones que en el anexo se señalan.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada, en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

#### **Primero.–Aprobación de padrones tributarios.**

Aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período período impositivo 2015 de los Ayuntamiento que se relacionan en el anexo.

#### **Segundo.–Notificación colectiva.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notifican colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

#### **Tercero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.**

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas del OAPGT, (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

#### **Cuarto.–Plazo de pago.**

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los citados impuestos será único, desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

#### **Quinto.–Lugar y forma de pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.

c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es). En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).



- b) Accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es) cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta las 14:00 horas del 27 de abril.
- c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.
- d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.
- e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

#### **Sexto.–Pago domiciliado.**

1. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de abril de 2015.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

2. De conformidad con la regulación de la Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area, SEPA), el Cuaderno 19-14 "Adeudos Directos SEPA en fichero electrónico – Esquema Básico" que se ajusta a la normativa SEPA, contiene el procedimiento desarrollado por las entidades de crédito españolas a través de sus respectivas asociaciones, Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC).

3. La normativa SEPA ha establecido la longitud máxima de caracteres que debe contener el Concepto (detalle del pago) en 140, por lo que la información que remitirá la entidad bancaria a sus clientes no podrá reflejar toda la información que hasta 1 de febrero de 2014 contenían los adeudos.

4. La Información que contendrá el adeudo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el campo Concepto será la siguiente:

Identificación acreedor: OAPGT.  
Descripción del Concepto: IVTM.  
Ejercicio: 2015.  
NIF del obligado tributario.  
Identificador del recibo.  
Matrícula del vehículo.

5. No obstante lo anterior, el OAPGT remitirá al domicilio que conste en su Sistema de Información Tributario, un aviso de cargo en cuenta el que se incluirán todos los datos de la obligación tributaria.

Asimismo, una vez generado por el OAPGT el adeudo, podrá obtenerse o información detallada del cargo en cuenta del recibo domiciliado en la oficina virtual del OAPGT accesible en la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es)

#### **Séptimo.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.**

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11 de fecha 15.01.2013).

#### **Octavo.–Incumplimiento de la obligación de pago.**

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

### **ANEXO**

#### **AYUNTAMIENTOS**

AJOFRÍN	ARCICÓLLAR	CALERA Y CHOZAS
ALAMEDA DE LA SAGRA	ARGÉS	CALERUELA
ALBARREAL DE TAJO	AZUTÁN	CALZADA DE OROPESA (LA)
ALCABÓN	BARCIENCE	CAMARENA
ALCAUDETE DE LA JARA	BARGAS	CAMARENILLA
ALCAÑIZO	BELVÍS DE LA JARA	CAMUÑAS
ALCOLEA DE TAJO	BUENAVENTURA	CARDIEL DE LOS MONTES
ALDEA EN CABO	BURGUILLOS DE TOLEDO	CARMENA
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	BURUJÓN	CARRICHES
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	CABAÑAS DE LA SAGRA	CASAR DE ESCALONA (EL)
ALMONACID DE TOLEDO	CABAÑAS DE YEPES	CASARRUBIOS DEL MONTE
ALMOROX	CABEZAMESADA	CASASBUENAS



CASTILLO DE BAYUELA	MANZANEQUE	RETAMOSO
CAZALEGAS	MAQUEDA	RIELVES
CEBOLLA	MASCARAQUE	ROBLEDO DEL MAZO
CEDILLO DEL CONDADO	MENASALBAS	ROMERAL (EL)
CERRALBOS (LOS)	MÉNTRIDA	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
CERVERA DE LOS MONTES	MESEGAR DE TAJO	SAN MARTÍN DE PUSA
CHOZAS DE CANALES	MIGUEL ESTEBAN	SAN PABLO DE LOS MONTES
CHUECA	MOCEJÓN	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
CIRUELOS	MOHEDAS DE LA JARA	SANTA ANA DE PUSA
COBEJA	MONTEARAGÓN	SANTA OLALLA
COBISA	MONTESCLAROS	SANTO DOMINGO-CAUDILLA
CONSUEGRA	MORA	SEGURILLA
CORRAL DE ALMAGUER	NAVAHERMOSA	SESEÑA
CUERVA	NAVALCÁN	SEVILLEJA DE LA JARA
DOMINGO PÉREZ	NAVALMORALEJO	SONSECA
DOSBARRIOS	NAVALMORALES (LOS)	SOTILLO DE LAS PALOMAS
ERUSTES	NAVAMORCUENDE	TEMBLEQUE
ESCALONILLA	NOMBELA	TOBOSO (EL)
ESPINOSO DEL REY	NOVÉS	TORRALBA DE OROPESA
ESQUIVIAS	NUMANCIA DE LA SAGRA	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN (LA)
FUENSALIDA	NUÑO GÓMEZ	TORRECILLA DE LA JARA
GÁLVEZ	OCAÑA	TORRIJOS
GARCOTÚN	OLÍAS DEL REY	TOTANÉS
GERINDOTE	ONTÍGOLA	TURLEQUE
GUADAMUR	ORGAZ	VALDEVERDEJA
GUARDIA (LA)	OROPESA	VALMOJADO
HERENCIAS (LAS)	PANTOJA	VELADA
HERRERUELA DE OROPESA	PAREDES DE ESCALONA	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)
HINOJOSA DE SAN VICENTE	PARRILLAS	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)
HONTANAR	PELAHUSTÁN	VENTAS DE SAN JULIÁN (LAS)
HORMIGOS	PEPINO	VILLA DE DON FADRIQUE (LA)
HUECAS	POLÁN	VILLALUENGA DE LA SAGRA
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	VILLAMINAYA
IGLESUELA (LA)	PUEBLANUEVA (LA)	VILLAMUELAS
ILLESCAS	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	VILLANUEVA DE BOGAS
LAGARTERA	PUERTO DE SAN VICENTE	VILLAREJO DE MONTALBÁN
LAYOS	PULGAR	VILLASEQUILLA
LILLO	QUERO	YÉBENES (LOS)
LUCILLOS	QUINTANAR DE LA ORDEN	YELES
MAGÁN	QUISMONDO	YUNCLILLOS
MALPICA DE TAJO	REAL DE SAN VICENTE (EL)	